ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

VILLAVICENCIO

JULIO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 y 94 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto es: **"**SERVICIOS DE OPTOMETRIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 4006 BASPC 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**".**

MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 816 de 2003** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- **Ley 1150 de 2007** "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993".
- **Ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Decreto-Ley 019 de 2012 "**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 2550 del 30 de Diciembre de 2015 "**Por la cual se decreta el presupuesto para la vigencia fiscal 2016**".**
- **Decreto 1510 de 2013** "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública"
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- **Ley 1882 de 2018,** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019,** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- **Decreto 1082 de 2015,** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto Ley 019 de 2012,** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Resolución de Delegación N°4519 del 27 de Mayo 2016** M.D.N.
- **Resolución 1417 de marzo del 2018,** M.D.N.
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 -** Manual de contratación del M.D.N.
- **Directiva permanente No. 09 de fecha 20 de marzo de 2014**, del Ministerio de Defensa Nacional.
- **Circular externa única,** Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- **Acuerdo No. 002 y 010 de 2001,** del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.

Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
- *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 50 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual.

La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

De toda la población, la infantil es un grupo prioritario en el manejo de los defectos visuales, puesto que enfrenta un proceso de aprendizaje para los cuales, dichas alteraciones no corregidas pueden implicar dificultades en el desempeño escolar y retraso en el proceso de desarrollo psicosocial.

La visión se desarrolla principalmente en los primeros seis años de vida, en esta edad, cualquier obstáculo en el desarrollo de la visión, causa disminución rápida de la agudeza visual y un tratamiento oportuno promueve una pronta recuperación; por lo tanto es fundamental la estrategia de atención primaria en salud visual en la población escolar, las técnicas utilizadas son relativamente sencillas para que sean realizadas por personal de atención primaria e incluso por los docentes previamente entrenados, con lo cual la salud visual de los niños/as se encontraría sumamente beneficiada, puesto que solo el 25% de esta población presenta síntomas y a medida que avanza la madurez, disminuye la posibilidad de recuperación de las patologías visuales, como por ejemplo las ambliopías.

Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, también el exceso o deficiencia de iluminación; la mala alimentación por déficit vitamínico; una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados constantemente con las manos sucias pueden provocar infecciones; el tabaquismo, que reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican porque causa problemas de la córnea; no dormir lo suficiente, porque durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones de todo el día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo; no emplear gafas adecuadas que nos protejan de los rayos solares.

La falta de visión en su extremo más grave produce ceguera, pero casi nunca es mortal, por tal motivo los gobiernos con mayores dificultades económicas, cuando desarrollan sus políticas sanitarias dan prioridad a determinados aspectos de la salud que revisten mayor gravedad. Esto ocasiona que todo aquello relacionado con la visión, ya sean patologías oculares o simplemente visión deficiente, estén muy desatendidos. Son

muchos los países que no disponen de ningún servicio de atención visual, sin embargo, una correcta visión es imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad.

1.1 LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

Se hace necesario para el Establecimiento de Sanidad Militar 4006, adquirir el servicio de optometría con el fin de brindar un servicio adecuado a nuestros beneficiarios y personal militar activo y garantizar el diagnostico en gestión de calidad en salud una adecuada disponibilidad para satisfacer las necesidades de los servicios hospitalarios en la red externa

Se requiere adquirir el servicio de optometría, para optimizar los recursos haciendo un diagnóstico adecuado a los pacientes con el fin de determinar patologías que desarrollen complejidad a los mismos, de igual manera el ESM 4006 no cuenta con el servicio de optometría por lo que se hace necesario contratarlo para suplir las necesidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SERVICIOS DE OPTOMETRIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 4006 BASPC 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**".**

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: optometría tonometría y valoración de ortoptica, limitada o inicial prescripción de lentes	1
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: evaluación y ajuste de la ayuda visual(anteojos, lentes)	1
3	EVALUACIÓN ORTOPTICA	1
4	TERAPIA ORTOPTICA	1

Clasificación del bien o servicio a contratar:

Codificación de Bienes y Servicios	segmento	familia	Clases	productos	Descripción
	85	12	16	10	Servicios médicos y hospitalarios para la especialidad de optometría

Rubro presupuestal:

RUBRO		A-02-02-02-009
ÍTEM	UNIDADES	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
1	BASPC 22	$ 2.000.000
VALOR A EJECUTAR		**$ 2.000.000**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Economía en Colombia se divide en tres sectores: Agropecuario, Industrial y de Servicios, en este último se encuentra inmerso la comercialización de bienes y prestación de servicios, cada uno de estos hace referencia a la actividad económica y sus divisiones son de acuerdo a los procesos de producción de cada uno de estos.

El objeto del presente proceso se enmarca de acuerdo a la clasificación por tipo de actividad económica productiva en la categoría de Servicios Sociales y de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se efectúa el análisis del sector necesario para el presente proceso de selección.

Igualmente el presente estudio se elabora el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

3.1 ASPECTOS GENERALES

La rehabilitación se estableció como una necesidad de la sociedad para integrar a la persona con alteraciones físicas, sobre todo aquellas con deficiencias osteomusculares derivadas del trabajo o de la participación en las guerras mundiales. En la actualidad es un término amplio, que según la perspectiva utilizada abarca un gran número de actividades; sin embargo, en sus inicios centró sus desarrollos en los agentes físicos, y estuvo de la mano con el auge de la fisioterapia y otras profesiones del ámbito terapéutico; a pesar de ello, fue adoptada por la medicina a principios del siglo XX y desde ese momento emergió como una estrategia que trataba con la mayor eficacia posible las secuelas de enfermedades crónicas y fomentaba el retorno a la vida digna desde aquel instante, la visión biomédica es la imperante en la rehabilitación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido enfática en que la rehabilitación es una "buena inversión porque genera capacidad humana. Es por esto que la rehabilitación a las personas con discapacidad generan gran impacto para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de terapias de rehabilitación que actualmente se encuentran en el mercado.

Por tanto es obligación de la entidad, el asegurar la continua prestación de los servicios de salud para afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo al artículo 49 de la misma.

La prestación de servicios médicos hospitalarios se encuentra en el sector Terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto en sí, si no que prestan un servicio, necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el transporte, los servicios salud, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
El DMORI no cuenta con el personal profesional en el área de salud requerido, con el nivel de complejidad que se requiere, por tanto se hace necesario contratar con toda la red externa disponible en esta jurisdicción, para lograr mayor cobertura, oportunidad, mayor niveles de atención evitando el desplazamiento de los usuarios a otras ciudades, y lograr el máximo aprovechamiento de todas las instituciones prestadores de salud, con el fin de contar con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia a los usuarios que diariamente son referenciados a la red externa por la prestación de servicios de salud en OPTOMETRÍA.

Con lo anterior se prevé que exista un convenio o contrato con una entidad que cumpla todos los requisitos establecidos para la contratación con entidades públicas o privadas que nos permita acceder al servicio en el tiempo, modo y lugar requerido en busca de preservar la vida de nuestros usuarios.

Sector Salud Colombia

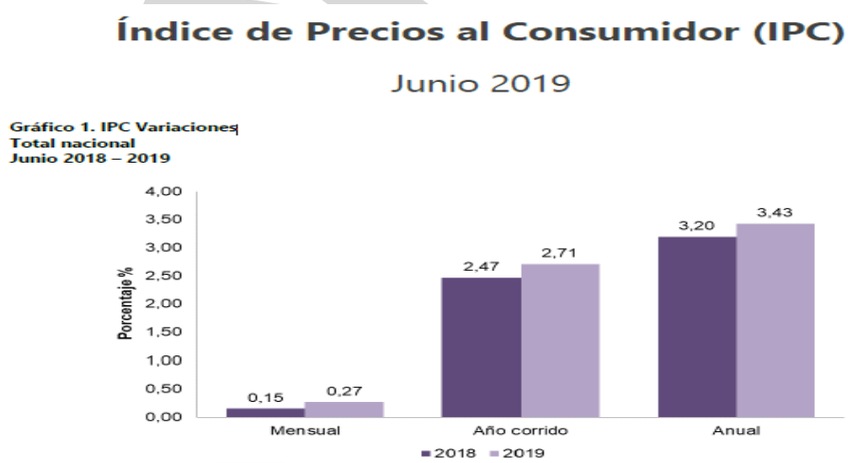
El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos ocho años, en agosto del 2018 entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA –base de datos única de afiliados—. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

ECONÓMICO

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.
- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país1 . El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.



3.2 DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN AÑOS ANTERIORES.

A continuación se presenta la información correspondiente a los contratistas a quienes se les ha adjudicado procesos de contratación similares, por parte de otras entidades estatales (SECOP).



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AREA DE LA DIRECCION DE SANIDAD CHOCO QUIBDO

Precio estimado total:	75.000.000 COP
Número del proceso	PN ARSAN DECHO MIC 031 2019
Título:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA, EXAMENES ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y QUIRURGIC EVENTOS DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICI
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA, OFTALMOLOGIA, EXAMENES ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS Y QUIRURGIC EVENTOS DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 30 AV AEROPUERTO EL CARAÑO, ANTIGUO COLEGIO DE LA POLICIA NACIONAL Quibd COLOMBIA
Código UNSPSC	85121610 - Servicios de oftalmólogos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Precio estimado total:	6.000.000 COP
Número del proceso	MC-045-DMBUG-2019
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OPTOMETRIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL C SUPERIOR DE SALUD DE LA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OPTOMETRIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL C SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) A TODOS LOS AF BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIAF ESM DEL BASPC N° 01 EN TUNJA ,GMSIL EN DUITAMA Y BATAR EN SOGAMOSO - BOYACA P. VIGENCIA DE 2019
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Dirección de ejecución del contrato	AVENIDA QUEBARADA SECA N° 33-18 Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85101503 - Servicios de consultorios médicos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

3.3 DEMANDA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

En vigencias anteriores no se había realizado proceso de contratación de estos servicios.

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.5 ESTUDIO DE MERCADO

Como antecedente de la contratación celebrada en vigencias anteriores se tomara referencia la del año inmediatamente anterior:

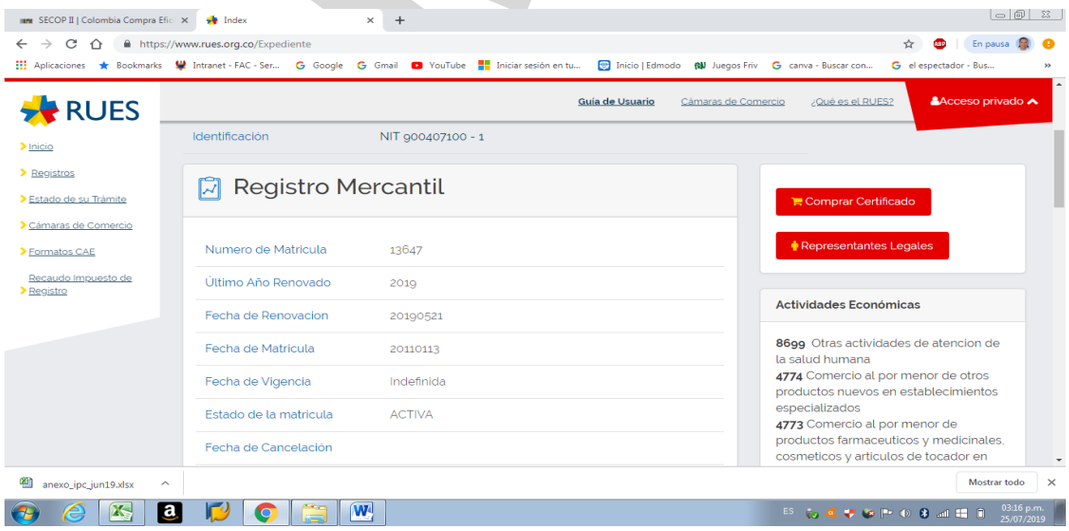
El contrato fue recibido a satisfacción, donde el supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido y los bienes recibidos a entera satisfacción.

3.6 PRECIOS DE MERCADO.

A continuación se presenta el estudio de mercado del proceso, el cual se realizó teniendo en cuenta la única cotización recibida de acuerdo a las pocas ofertas que se presenta en la ciudad de San José del Guaviare sin embargo esta se tiene en cuenta para fijar un precio de referencia lo cual momento de escoger el oferente se tendrá en cuenta el más beneficioso para el Dispensario Médico de Oriente y sus establecimiento de Sanidad Militar en la ciudad de San José del Guaviare

COTIZANTE 1: OPTICA VISION NIT 80.815 242
COTIZANTE 2: SALUD VISION SAS IPS NIT 900.407.100-1

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	OPTICO VISION	SALUD VISION	PRECIOS DE REFERENCIA
1	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: optometría tonometría y valoración de ortoptica, limitada o inicial prescripción de lentes	1	18.000,00	25.000,00	21.500,00
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: evaluación y ajuste de la ayuda visual(anteojos, lentes)	1	13.000,00	15.000,00	14.000,00
3	EVALUACIÓN ORTOPTICA	1	18.000,00	20.000,00	19.000,00
4	TERAPIA ORTOPTICA	1	10.000,00	12.000,00	11.000,00





4. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"**SERVICIOS DE OPTOMETRIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 4006 BASPC 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**".**
PLAZO EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta el 16 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto y hasta cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, CDP No. 27419 de fecha 15 de Julio de 2019, Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Recurso 16.
FORMA DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a los servicios prestados, de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. • Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito

	público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. • Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a: **1.** Suscribir el contrato. **2.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **4.** Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación: - Original de la factura (3 copias) NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas). - Póliza y Aprobación de póliza - Contrato (1 copia) - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma. **5.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **6.** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **8.** Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **10.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de

	multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **12.** Cumplir con el servicio objeto de este contrato. **13.** Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido. **14.** Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad. **15.** El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **17.** El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado. **18.** El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato. **19.** El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **20.** El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **22.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos. **23.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **24.** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **25.** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **26.** Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. **Nota:** AL FINALIZAR EL CONTRATO Y EN EL EVENTO DE REQUERIR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SE REALIZARAN AUTORIZACIONES POR RECONOCIMIENTO DEL GASTO Y LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO SERAN LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO QUE PROCEDE.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE de la Garantía única.
DOMICILIO LEGAL	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

	3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
SUPERVISOR	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES	**1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al

	Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el servicio y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Quince por ciento (15%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

6. TIPIFICACION DE RIESGOS.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
			INSIGNIFICANTE	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
PROB	**CATEGORIA**	**VALORACION**	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente	2	3	4	5	6	7

A B I L D A D	(Puede ocurrir ocasionalmente)						
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8,9 y 1 0	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
No	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO ATENCÍON DE PACIENTES DENTRO LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA HACERLO.	FALLAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	QUE LOS IMPLEMENTOS Y LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD QUE EXIGE LA NORMA EN LA MATERIA.	DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEFICIENTE CALIDAD EN EL SERVICIO Y RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN AL PACIENTE	INCUMPLIMIENTO EN ASIGNACIÓN DE CITAS Y VALORACIONES	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS- DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS	DEFICIENTE CALIDAD EN EL SERVICIO Y RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE REHABILITACIÓN DEL PACIENTE	*MALOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS. *PROCEDIMIENTOS INADECUADOS CON EL PACIENTE. *PÉRDIDA DE ELEMENTOS. *HURTO A LOS BIENES DE LOS USUARIOS.
PROBABILIDAD	3	2	1	3	2
IMPACTO	2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	5	4
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN POR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DEL	CONTROL DE LOS PRECIOS	VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A

		PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SERVICIO- APLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS PACIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	3	1	3	1	1
	3	1	2	1	3	3
	3	4	3	4	3	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y COORDINADOR DEL ÁREA	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y COORDINADOR DEL ÁREA	JEFE ÁREA DEL SERVICIO / SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	H ASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	HASTA TÉRMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS
	MENSUAL	MENSUALES	MENSUAL	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

7. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a contratar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

8. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato por un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula **EL CONTRATISTA** deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. Según artículo 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

Parágrafo tercero. En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

Parágrafo cuarto. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

➢ CUMPLE (SI/NO): Los Proponentes, deberán marcar con una X, si cumple o no con los servicios que se encuentran establecidos en la siguiente tabla:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	CUMPLE	
			SI	NO
1	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: optometría tonometría y valoración de ortoptica, limitada o inicial prescripción de lentes	1		
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: evaluación y ajuste de la ayuda visual(anteojos, lentes)	1		
3	EVALUACIÓN ORTOPTICA	1		

4	TERAPIA ORTOPTICA	1		

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos requeridos en el aviso de invitación pública, esta evaluación no otorga puntaje alguno. Las propuestas que se ajusten a las exigencias técnicas del aviso de convocatoria pública, se clasificaran como HABILES TECNICAMENTE; los requisitos son los siguientes:

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**

El oferente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva, la ejecución de máximo DOS (2) contratos celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

OBJETO: "SERVICIOS DE OPTOMETRIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM 4006 BASPC 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE" y/o similar.
VALOR: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación pública.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Los contratos acreditados como experiencia general, deben haber sido ejecutados y liquidados.

- **PORTAFOLIO DE SERVICIOS.** El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad, el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5975 de diciembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución 4678 de 2015, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS, tomando como base la siguiente tabla para su presentación:

Servicio y/o especialidad	CUPS	Nombre del procedimiento
SERVICIOS DE OPTOMETRÍA		CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: optometría tonometría y valoración de ortoptica, limitada o inicial prescripción de lentes
		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: evaluación y ajuste de la ayuda visual(anteojos, lentes)
		EVALUACIÓN ORTOPTICA
		TERAPIA ORTOPTICA

El portafolio deberá además contener:

1. Información de la IPS

- Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

2. Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:

- Número de consultorios con los que cuenta la entidad para los servicios de terapias y psicología
- Servicios ofrecidos en las áreas de rehabilitación
- Información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y
- procedimientos que ofrecen.
- Horario de atención y días de atención por cada especialidad.

➢ **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**, El proponente deberá anexar el certificado de habilitación expedido por la secretaría de salud para los servicios de: optometria.

➢ **CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.**

La empresa contratada debe acreditar que la atención sea prestada por profesionales graduados en el área de optometría (optometría) anexando los siguientes documentos:

- Título Obtenido
- Registro profesional
- Especializaciones
- Cursos realizados
- Tiempo de Experiencia en la Profesión.
- Por ningún motivo el servicio terapéutico puede ser realizado por practicantes o estudiantes.

Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión mínima de DOS (2) años.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS: Por incumplimiento total, parcial y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al QUINCE por ciento (15%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal

11. INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVIVENCIO:

Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, el 18 de Julio de 2019.

CR. JULIO ALEJANDRO CAMARGO PARDO
Gerente de proyecto DIMORI

CT. PETER JOHAN PINZON RAMIREZ
Estructurador Técnico

AADES. DORIS EDITH MARÍN MÁRQUEZ
Estructurador Económico

PS. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Estructurador Jurídico

Scanned by CamScanner